



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-108-2023/WCG
EXPEDIENTE 135-2023
PARTIDO POLITICO VALOR

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, nueve de marzo del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político VALOR a través de su Secretaria General, **Ana Ingrid Bernat Cofiño de Palomo**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de SAN MIGUEL PETAPA, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: *"a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción."*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintisiete de febrero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político VALOR, conforme acta número cinco guion dos mil veintitrés (5-2023), de fecha **veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de SAN MIGUEL PETAPA, Departamento de Guatemala.

.../



Tribunal Supremo Electoral

PE-DDG-R-108-2023/WCG
EXPEDIENTE 135-2023
PARTIDO POLITICO VALOR

---EGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, Guatemala, nueve de febrero del año dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político VALOR a través de su Secretaria General, **Ana Ingrid Bernat Cofiño de Palomo**, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de SAN MIGUEL PETAPA, Departamento de Guatemala**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "*a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...*Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...*".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario de mérito, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veintisiete de febrero de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

CONSIDERANDO IV

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político VALOR, conforme acta número cinco guion dos mil veintitrés (5-2023), de fecha **veintinueve de septiembre del año dos mil veintidós**, en virtud que según controles del Departamento de Organizaciones Políticas, el partido **no** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de SAN MIGUEL PETAPA, Departamento de Guatemala.

.../



Tribunal Supremo Electoral

1...

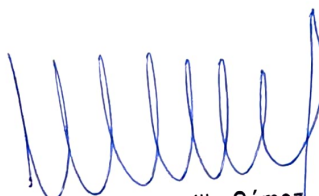
POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 29 literal d), 94 Bis, 167 literal d, 169 literal a, 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b) y c), 57, 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver DECLARA:

I. **CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político VALOR, a través de su Secretaria General, Ana Ingrid Bernat Cofiño de Palomo, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de SAN MIGUEL PETAPA departamento de Guatemala, que postula el Partido Político VALOR, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, conforme el orden de la siguiente planilla:

| | |
|-----------------------|--|
| ALCALDE | MYNOR ROLANDO MORALES CHAVEZ |
| Síndico Titular 1 | EDGAR RENE LOPEZ LOPEZ |
| Síndico Titular 2 | ERIC FERNANDO BAMACA TEMA |
| Síndico Titular 3 | CLAUDIA ANTONIETA RECINOS GODOY |
| Síndico Suplente 1 | EVELIN MARISOL VALDEZ MUÑOZ |
| Concejales Titular 1 | VICTOR CESAR DONIS GARCIA |
| Concejales Titular 2 | LUIS PEDRO MANCUR MARTINEZ |
| Concejales Titular 3 | JOSE LUIS TOSCANO VELASQUEZ |
| Concejales Titular 4 | GLORIA MARITZA GORDILLO CABRERA BARILLAS |
| Concejales Titular 5 | JULIO CESAR COLINDRES CORADO |
| Concejales Titular 6 | CESAR AUGUSTO PIRIR IQUITE |
| Concejales Titular 7 | ROBERTO ALEXANDER AGUILAR HERNANDEZ |
| Concejales Titular 8 | JUAN CARLOS CASTILLO MUÑOZ |
| Concejales Titular 9 | HECTOR ANIBAL GARCIA GARCIA |
| Concejales Titular 10 | SINDY LUCIA NORIEGA BOBADILLA GRAMAJO |
| Concejales Suplente 1 | CANDELARIO PELAES SURIANO |
| Concejales Suplente 2 | PRUDENCIO AMILSO VILLATORO VILLATORO |
| Concejales Suplente 3 | MARIO RENE ALVIZUREZ MENDOZA |
| Concejales Suplente 4 | ANA HERLINDA LARA ALCANTARA |

II. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. III. NOTIFÍQUESE


Lic. Winston Carrillo Gómez
Delegado Departamental de Guatemala
Registro de Ciudadanos
Tribunal Supremo Electoral





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, Departamento de Guatemala siendo las quince horas con cuarenta minutos del día nueve de marzo del año dos mil veintitrés, en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la primera calle seis guion treinta y nueve zona dos del municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala. Entregue a: **Elmer Josué Palencia Reyes del Partido Político, VALOR –VALOR-** quien se identifica con el documento personal de identificación DPI (1816 67126 0101) el contenido de la **Resolución No. PE-DDG-R-108-2023/WCG. De fecha nueve de marzo del año dos mil veintitrés** referente a: Resolución de solicitud de inscripción de los candidatos postulados para optar a los cargos de Corporación Municipal de **San Miguel Petapa**, del Departamento de Guatemala. Quién con la calidad con la que actúa, firma de enterado (a) de conformidad. **DOY**

FE.

f) _____

NOTIFICADO (A)



Rebeca Realejo
Auxiliar Administrativa
Delegación de Guatemala